

PERIÓDICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Noviembre de 2004

Núm. 46

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio modificatorio al Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de fecha 23 de abril del año 2003, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y por la otra el Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 4

Segundo Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 5 - 11

Decreto Gubernamental.- Que modifica el diverso de fecha 4 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de ese mismo mes y año, que a su vez, modifica el Decreto que crea la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento, publicado en el citado Órgano Oficial, del 31 de diciembre de 1987.

Págs. 12 - 15

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Vocal Ejecutivo del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, donar gratuitamente a la Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, con destino a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, el predio descrito en el Considerando Quinto de este Decreto, para eficientar las actividades docentes, de investigación, producción, organización, capacitación y asistencia técnica de sectores de la población, con fines educativos exclusivamente.

Págs. 16 - 17

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo; la fracción del predio propiedad del Estado, descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para su utilización en obras de beneficio de la comunidad.

Págs. 18 - 19

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se crea la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Págs. 20 - 28

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 29 - 53



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION QUE TIENE POR OBJETO LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2003, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO, C. HECTOR OZUNA TRUJILLO Y POR OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ALBERTO MELENDEZ APODACA ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL EL C. GLAFIRO CHAVEZ BUSTOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 25 de marzo de 2003 fueron emitidas y Publicadas las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, en el Diario Oficial de la Federación conteniendo como Anexo II, Cuadro 1 la Asignación de Recursos del Programa por Ciudad.
- 2.- Con fecha 23 de abril del año 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, C. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado en el Estado de Hidalgo C. Reynaldo Herrera Mayorga; el Gobierno del Estado de Hidalgo, representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo la C. Alma Carolina Viggiano Austria; y el Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo, representado por su Presidente Municipal, el C. Alberto Meléndez Apodaca, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.
- 3.- Los Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del País.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y el Estado, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos para la realización de obras y acciones enmarcadas en las modalidades del Programa Hábitat, identificando ciudades y zonas metropolitanas en las que se aplicarán los recursos, a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política

de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los Estados y Municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales y las Organizaciones de la Sociedad Civil; y la posibilidad de reasignar los recursos del Programa Hábitat.

- 4.- Derivado del Oficio No. 133.2100.-4923/2003 de fecha 9 de diciembre de 2003, signado por el C. Héctor Ozuna Trujillo, Delegado Estatal de la SEDESOL, en el cual se manifiesta que en el proceso de operación del programa "Hábitat", del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se incorporaron mas colonias y se modificaron metas, asegurando una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos, siendo procedente ante la Dirección General de Programación y Presupuesto y justificándose la transparencia presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien ha dictaminado su factibilidad se han autorizado las Adecuaciones Presupuestarias conforme al Manual de normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.
- 5.- Que en la Cláusula Décima Sexta, del mencionado Acuerdo se establece que se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

De acuerdo con lo expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al Acuerdo de Coordinación a que se refiere el antecedente 2, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" convienen en modificar las Cláusulas Tercera, Séptima y Octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "DESARROLLO SOCIAL", celebrado el 23 de abril de 2003, para quedar como sigue:

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza así como al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen en la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona Urbano-marginada	No. de Hogares en Pobreza Patrimonial
Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	Polígono Guadalupe, Minerva, Anáhuac	497
		Polígono San Pedro Nopancalco	356
		Polígono El Tezontle y San Cayetano	656
		Polígono Colonia Ampliación Santa Julia	146
		Polígono San Bartolo y Cerro la Cruz	164
		Polígono El Arbolito.	101

SEPTIMA. "EL ESTADO" y en su caso "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar sus acciones y recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$14'731,872.14 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) Para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la Cláusula Tercera; así mismo se comprometen a establecer un Convenio con los beneficios para la

aportación, que podrá ser en dinero, mano de obra o en especie, por la cantidad de \$1'432,121.29 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 29/100 M.N.).

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en alcanzar las siguientes metas, mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento:

Número de Familias	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
1,920	15-005 has.	19

SEGUNDA.- "LA SEDESOL" "EL ESTADO", y "EL MUNICIPIO" convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las Cláusulas del acuerdo de coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 23 de abril de 2003 continúan produciendo sus efectos Legales para los cuales fueron pactados originalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance Legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a los 11 días del mes de diciembre, del año 2003.

POR "LA SEDESOL"
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE HIDALGO

C. HECTOR OZUNA TRUJILLO

POR EL ESTADO DE HIDALGO
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI

C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
HIDALGO.

C. ALBERTO MELENDEZ APODACA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GLAFIRO CHÁVEZ BUSTOS.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO** A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "**SECTUR**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "**ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO POR EL LIC. **MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. AURELIO MARIN HUAZO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LILIA REYES MORALES, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, PROFR. JAIME COSTEIRA CRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su Artículo 14 que las Dependencias y Entidades Paraestatales que requieran suscribir Convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de la Función Pública (**SFP**) y obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.
- III.- Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las Dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las Entidades Paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- IV.- Con fecha 20 de Abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "**EL CONVENIO**", con objeto de "...reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio."
- V.- "**EL CONVENIO**" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que **SECTUR** reasignara recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI.- El 16 de agosto de 2004, **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** suscribieron un primer convenio modificadorio a "**EL CONVENIO**" para modificar sus cláusulas primera y segunda así como los Anexos 1,2,3 y 4, a fin de que se aportaran recursos adicionales a los previstos en "**EL CONVENIO**",

Con motivo del primer convenio modificatorio, quedo establecido que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** se aplicaron a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE PROMOCIÓN	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$34'481,800.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de **\$12'160,600.00 (Doce millones ciento sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obligo a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y para desarrollo turístico la cantidad de **\$11'160,600.00 (Once millones ciento sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme al calendario incluido como Anexo 3, y gestionó la obtención de recursos provenientes de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de **\$11'160,600.00 (Once millones ciento sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

- VII.- El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones Legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII.- "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.
- IX.- Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de **SECTUR**, reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** por medio de este segundo convenio modificatorio por la cantidad de **\$1'050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la **SHCP**, para que **SECTUR** reasigne recursos adicionales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

- I.- **Declara la SECTUR:**
- 1.- Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".
- II.- **Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:**
- 1.- Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"
- III.- **Declaran las partes que:**
- 1.- El Gobierno del Estado de Hidalgo en forma conjunta con **SECTUR**, desarrollarán obras importantes de infraestructura de apoyo, mejoramiento

de imagen urbana, equipamiento turístico y creación y rehabilitación de sitios de interés turístico, entre otras, consideradas prioritarias y significativas para la actividad turística de los destinos del Estado, cuyo desarrollo permitirá mejorar la imagen urbana de la localidad, el entorno de los negocios turísticos y contribuir al mayor disfrute y estadía de los turistas, así como mantener el posicionamiento en el mercado turístico Nacional e Internacional, orientando así a los destinos turísticos del Estado a alcanzar y acrecentar los niveles de competitividad.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", así como los Anexos 1, 2, 3 y 4, que fueron modificados mediante convenio modificatorio de fecha 16 de agosto de 2004, manifestando su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar a través de este Segundo Convenio Modificatorio las Cláusulas Primera y Segunda de "EL CONVENIO" que habían sido modificadas mediante convenio modificatorio de fecha 16 de agosto de 2004, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$36,831.800.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de **\$13'210,600.00 (Trece millones doscientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos Federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y para desarrollo turístico la cantidad de **\$11,960,600.00 (Once millones novecientos sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de **\$11,660,600.00 (Once millones seiscientos sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por Entidad Federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información Turística Estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas Públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y Publicidad Turística a nivel Nacional e Internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones Públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas Aéreas, Marítimas y Terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este Segundo Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el

Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles .
posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance Legal de este Segundo Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos 2004, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de octubre del año dos mil cuatro.



SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR EL EJECUTIVO FEDERAL SECTUR

[Signature]
Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo

[Signature]
Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística

[Signature]
Lic. Guillermo Tarrats Gavidia
Director General de Programas Regionales

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE HIDALGO

[Signature]
Lic. Manuel Ángel Núñez Soto
Gobernador Constitucional

[Signature]
Lic. Aurelio Marín Huazo
Secretario General de Gobierno

[Signature]
C.P. Rodolfo Piñazo Molina
Secretario de Administración y Finanzas

[Signature]
Lic. Lilia Reyes Morales
Secretaria de Turismo

[Signature]
Prof. Jaime Costeña Cruz
Secretario de la Contraloría

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2004, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual consta de cinco cláusulas contenidas en cinco fojas útiles por el lado anverso.

ANEXO 1
PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO

HIDALGO

PROYECTO	MONTO
• 4ª. Etapa del Programa Huasca de Ocampo Pueblo Mágico	\$10,500,000.00
• 4ª. Etapa de Señalización Turística en corredores y rutas turísticas	\$1,500,000.00
• Construcción y Rehabilitación de Tlacotalpilco	\$2,250,000.00

• Apoyo a los Sistemas de Información Turística de Huasca de Ocampo Pueblo Mágico. (material informativo impreso)	\$500,000.00
• Rehabilitación de Imagen Urbana del Ex – Convento de San Nicolás Tolentino, en Mpio. de Actopan	\$500,000.00
• Conservación y Mejoramiento de Imagen Urbana Actopan	\$12,000,000.00
• Imagen Urbana en Real del Monte	\$3,000,000.00
• Proyecto de Desarrollo Turístico Prismas Basálticos en Huasca de Ocampo	\$1,500,000.00
• 4ta. Etapa del Proyecto Ecoturístico Turístico en San Miguel Regla	\$750,000.00
• Proyecto de Equipamiento Turístico en Tecocomulco.	\$1,381,800.00
• Rehabilitación de la Imagen Urbana de la Av. Quetzalcóatl, Mpio. Tula de Allende	\$600,000.00
• Club de Calidad	
• Apoyo a los Sistemas de Información Turística	\$ 600,000.00
1ª. Etapa de Rehabilitación de la Imagen Urbana del Centro Histórico de Pachuca,	\$250,000.00
	\$1,500,000.00

PROGRAMA DE PROMOCION

PROYECTO	MONTO
• Programa Mercadológico “En el Corazón de México”:	\$500,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	8513	A PARTIR DE JULIO	\$5,000,000.00
		A PARTIR DE AGOSTO	\$7,410,600.00
		A PARTIR DE OCTUBRE	\$1,050,000.00

ANEXO 3**CALENDARIO DE APORTACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$5,000,000.00
	A PARTIR DE AGOSTO	\$6,410,600.00
	A PARTIR DE OCTUBRE	\$800,000.00

ANEXO 4**CALENDARIO DE APORTACIONES DE
GOBIERNOS MUNICIPALES Y OTRAS INSTANCIAS
ASENTADAS EN HIDALGO****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$4,750,000.00
	A PARTIR DE AGOSTO	\$6,410,600.00
	A PARTIR DE OCTUBRE	\$500,000.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1996, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 22 DE ESE MISMO MES Y AÑO, QUE A SU VEZ, MODIFICA EL DECRETO QUE CREA LA COMISION INTERSECRETARIAL GASTO FINANCIAMIENTO, PUBLICADO EN EL CITADO ORGANO OFICIAL, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1987.

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 1° Y 6°, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ENTIDAD; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL DESARROLLO ESTATAL NO PUEDE NI DEBE SER ESTATICO, SIENDO SU SUSTENTO PRINCIPAL LA PLANEACION Y QUE LA COORDINACION INSTITUCIONAL Y LOS ELEMENTOS TECNICOS RESULTAN INDISPENSABLES PARA QUE LOS RESULTADOS ESPERADOS SE VEAN REFLEJADOS EN DICHO DESARROLLO.

SEGUNDO.- QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 6, 25 FRACCIONES I, IV, XVII, XVIII Y XX, 26 FRACCIONES VII, VIII Y XI, 26 TER, FRACCIONES I, III, VI Y X, Y 30 FRACCION I Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDE A LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DESARROLLO SOCIAL, TECNICA Y DE CONTRALORIA, RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES QUE POR SU NATURALEZA ESTAN ESTRECHAMENTE RELACIONADAS, SITUACION QUE DETERMINA EL QUE DICHAS DEPENDENCIAS ESTABLEZCAN UNA COORDINACION PERMANENTE A FIN DE GARANTIZAR UNA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS FINANCIEROS Y DEL GASTO PUBLICO DEL GOBIERNO ESTATAL.

TERCERO.- QUE PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO, ES INDISPENSABLE CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN DAR APOYO A LA POLITICA DEL DESARROLLO ESTATAL, ASI COMO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE EL GASTO PUBLICO Y LOS RECURSOS FINANCIEROS.

CUARTO.- QUE LA RELACION ENTRE EL PROGRAMA DE GASTO Y EL PROGRAMA FINANCIERO, REQUIERE EL APOYO DE GRUPOS DE TRABAJO, ASI COMO DE SOLUCIONES EN ESTAS MATERIAS, POR LO QUE ES IMPRESCINDIBLE ESTRUCTURAR UN MECANISMO QUE ASEGURE LA COORDINACION, LA COMUNICACION Y LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INVOLUCRADAS.

RAZON POR LA CUAL SE REQUIERE EFECTUAR ADECUACIONES AL MARCO JURIDICO Y NORMATIVO QUE REGULAN ESTAS ACTIVIDADES.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL VEINTIDOS DE ESE MISMO MES Y AÑO, QUE A SU VEZ, MODIFICA EL DECRETO QUE CREA LA COMISION INTERSECRETARIAL GASTO FINANCIAMIENTO, PUBLICADO EN EL CITADO ORGANO OFICAL, DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTICULO 1º. . .

ARTICULO 2º.- SE CREA CON CARACTER PERMANENTE LA COMISION INTERSECRETARIAL GASTO FINANCIAMIENTO, PARA LA ATENCION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE GASTO PUBLICO, FINANCIAMIENTO Y CONTROL, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE DESARROLLO SOCIAL, TECNICA Y DE CONTRALORIA.

ARTICULO 3º.- LA COMISION ACTUARA PERMANENTEMENTE DURANTE TODO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, EJECUCION, CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, CONSTITUYENDOSE COMO UNA INSTANCIA DE COORDINACION ENTRE LAS MENCIONADAS DEPENDENCIAS Y DE ASESORIA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA MATERIA.

ARTICULO 4º.- LA COMISION ESTARA INTEGRADA POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE DESARROLLO SOCIAL, TECNICO Y DE CONTRALORIA, POR UN SECRETARIO Y POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS ANTES SEÑALADAS, QUIENES SERAN DESIGNADOS POR EL TITULAR RESPECTIVO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ACTUARAN DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE LA MISMA.

LA PRESIDENCIA DE LA COMISION ESTARA A CARGO DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE DESARROLLO SOCIAL Y TECNICA, QUIENES DESEMPEÑARAN ESTA FUNCION EN FORMA ALTERNA, POR EL PERIODO DE UN MES PARA CADA DEPENDENCIA.

SI POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR FUERA REQUERIDO, DEBERAN CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LA COMISION, ADEMAS DE SUS INTEGRANTES, REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EN LO NECESARIO SOBRE EL ANALISIS Y RECOMENDACIONES DE LA COMISION.

ARTICULO 5º.- LA COMISION TENDRA A SU CARGO EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- ACORDAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN MATERIA DE GASTO PUBLICO, SU FINANCIAMIENTO Y CONTROL, MANTENGAN CONGRUENCIA EN SU CONTENIDO CON LA PLANEACION DEL DESARROLLO ESTATAL, FORMULANDO LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR TAL COMPATIBILIDAD.

- II.- ESTUDIAR Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS FINANZAS PUBLICAS CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES O ESPECIALES, ASI COMO REALIZAR MODIFICACIONES PROGRAMATICAS PARA HACERLAS COHERENTES CON LAS DISPONIBILIDADES DE RECURSOS.
- III.- ANALIZAR LA INCIDENCIA DEL GASTO PUBLICO Y SU FINANCIAMIENTO, SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL, RESALTANDO LAS AREAS ESTRATEGICAS CUYA PROBLEMÁTICA DEMANDE ATENCION PRIORITARIA.
- IV.- PROPONER UN CALENDARIO DE INGRESOS Y GASTOS PARA PREVER LAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO CON LA OPORTUNIDAD REQUERIDA Y QUE PERMITA CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES, CUIDANDO QUE SE ARMONICE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS ESTATALES Y DEL FINANCIAMIENTO DE OTRAS FUENTES.
- V.- ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL GASTO PUBLICO Y DE SU FINANCIAMIENTO, PARA EVITAR Y DETECTAR LAS DESVIACIONES RESPECTO A LO PROGRAMADO Y SUGERIR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS CORRECTIVAS DE AQUELLAS QUE NO SE JUSTIFIQUEN.
- VI.- RECOMENDAR EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE, LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS ANUALES DE GASTO Y FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y DICTAMINAR Y APROBAR, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS QUE AL RESPECTO HAGAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL.
- VII.- PROPONER POLITICAS GENERALES QUE NORMEN EL ENDEUDAMIENTO PUBLICO Y EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PUENTE POR PARTE DEL ESTADO.
- VIII.- EXAMINAR, CON LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA A LAS SECRETARIAS TECNICA Y DE CONTRALORIA, LA SITUACION FINANCIERA DE LAS ENTIDADES PUBLICAS, EN COLABORACION CON LOS COORDINADORES DE SECTOR Y, EN SU CASO, CON LAS PROPIAS ENTIDADES, PARA PROPONER LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.
- IX.- PROPONER MECANISMOS DE COMUNICACION PERMANENTE ENTRE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE DESARROLLO SOCIAL, TECNICA Y DE CONTRALORIA QUE PERMITAN CONOCER CON OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD, LA EVOLUCION DEL GASTO PUBLICO Y SU FINANCIAMIENTO.
- X.- LAS QUE DETERMINE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.
- XI.- FORMULAR SU REGLAMENTO INTERIOR Y;
- XII.- LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTICULO 6o.- A JUICIO DE LA COMISION, Y DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES DE LOS ASUNTOS A DESPACHAR, SE ESTABLECERAN LOS VINCULOS NECESARIOS CON OTRAS COMISIONES INTERSECRETARIALES U ORGANOS SIMILARES, QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

ARTICULO 7o.- EL SECRETARIO DE LA COMISION SERA DESIGNADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y SERA EL RESPONSABLE DE LA FORMULACION DE ESTUDIOS QUE LE ENCOMIENDE LA COMISION, Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA APOYAR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA MISMA.

A JUICIO DE LA COMISION, EL SECRETARIO PODRA AUXILIARSE DEL PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, QUE SE ESTIME INDISPENSABLE PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 8o.- LA COMISION PODRA CREAR GRUPOS DE TRABAJO, DE CARACTER TANTO PERMANENTE COMO TRANSITORIO, QUE ESTIME CONVENIENTE PARA REALIZAR TAREAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON SU OBJETIVO.

ARTICULO 9o.- LA COMISION SESIONARA POR LO MENOS UNA VEZ POR MES, CON LA ASISTENCIA MINIMA DE UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE LAS SECRETARIAS.

TRANSITORIOS. . ."

TRANSITORIOS

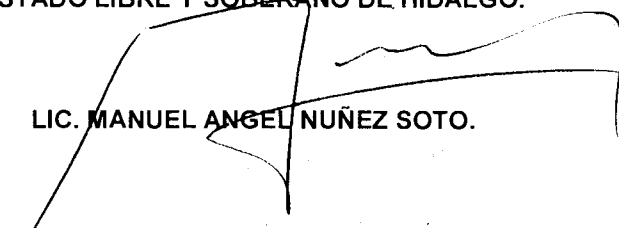
ARTICULO 1o.- EL PRESENTE DECRETO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 2o.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.





GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados, solo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número 49,270, del volumen 672, de fecha 11 de octubre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Martín Islas Fuentes, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dos, actuando en suplencia de su Titular, Licenciado Juan Manuel Sepulveda Fayad, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, se hace constar la compraventa que celebran por una parte, el Ejido Villa Aquiles Serdán como vendedora y el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo como comprador, de una fracción sin construcciones de 26 solares urbanos; el contrato de cesión de derechos que otorgan los C.C. Fidencio Hernández Martínez, Mónica Islas Bautista, María Isabel Monzalvo López e Isabel Islas Mendoza como cedentes y el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo en su calidad de cesionario, de una fracción de la parcela número 83 Z-1 PI/1, de una fracción de la parcela número 77 Z-1 PI/1 y de una fracción de la parcela número 93 Z-1 PI/1, ubicadas en Villa Aquiles Serdán del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 13, Tomo 3, Libro Auxiliar, Sección 1ra., el 28 de enero del año 1997 y bajo el Número 116, Tomo I, Libro I, Sección 5ta., el 28 de enero del año 1997, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

TERCERO.- Que la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, solicitó al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, la donación de un predio para la construcción de un edificio propio, que permita eficientar las actividades docentes, de investigación, producción, organización, capacitación y asistencia técnica de sectores de la población.

CUARTO.- Que mediante oficio número INVIDAH/VE/1479/DGJ/0695/2004, de fecha 3 de junio del 2004, el Vocal Ejecutivo del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, solicitó, en virtud del análisis del proyecto y documentación presentada por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, la autorización mediante Decreto del Ejecutivo, para donar una fracción del predio descrito en el Considerando Segundo a favor de la Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, con destino a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, en virtud de que será destinada para fines educativos exclusivamente.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, resulta factible autorizar al Vocal Ejecutivo del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, donar gratuitamente a la Federación, a través de la Secretaría de Educación

Pública, el lote 3 del área de donación del Fraccionamiento denominado "Campo de Tiro", que es una fracción del predio propiedad de dicho Organismo Descentralizado de la Administración Pública, descrita en el Considerando Segundo del presente Decreto, para ser destinada a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 69.92 sesenta y nueve metros, noventa y dos centímetros y linda con lotes 4 y 5;

AL SUR: En 69.87 sesenta y nueve metros, ochenta y siete centímetros y linda con calle Primavera;

AL ORIENTE: En 28.65 veintiocho metros, sesenta y cinco centímetros y linda con lote 2; y

AL PONIENTE: En 28.65 veintiocho metros, sesenta y cinco centímetros y linda con calle Australianos;

Con una superficie de 2,002.38 dos mil dos metros, treinta y ocho centímetros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Vocal Ejecutivo del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, donar gratuitamente a la Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, con destino a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, el predio descrito en el Considerando Quinto de este Decreto, para eficientar las actividades docentes, de investigación, producción, organización, capacitación y asistencia técnica de sectores de la población, con fines educativos exclusivamente.

SEGUNDO.- Si la Federación por si o a través de la Secretaría de Educación Pública o la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

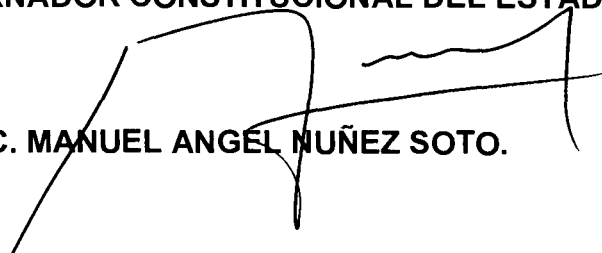
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción IV y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número 16,959, del volumen 329, de fecha 3 de abril de 2003, pasada ante la fe de la Licenciada Rocío Gutiérrez Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número 2, con ejercicio en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo; se hace constar la compraventa que celebran por una parte el C. Pablo Cortés Mera en su carácter de vendedor y el Estado de Hidalgo como comprador, del predio rústico denominado "Los Hernández", ubicado en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 9, Sección V, el 5 de junio del año 2003, en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, una fracción del predio propiedad del Estado, descrita en el Considerando Segundo del presente Decreto, para su utilización en obras de beneficio de la comunidad, con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** En 37.98 treinta y siete metros, noventa y ocho centímetros y linda con camino sin nombre;
- AL SUR:** En 37.98 treinta y siete metros, noventa y ocho centímetros y linda con camino sin nombre;
- AL ORIENTE:** En 79.00 setenta y nueve metros y linda con Ciria Lazcano y Anselmo Guzmán Hernández; y
- AL PONIENTE:** En 79.00 setenta y nueve metros y linda con Pablo Cortés Mera;

Con una superficie de 3,000.00 tres mil metros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo; la fracción del predio propiedad del Estado, descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para su utilización en obras de beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- Si el Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS, 71, FRACCIONES I Y LII Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 1, 2, 4, 10 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que acorde con la política educativa Nacional, el Programa Estatal de Educación 2002-2005, señala como objetivos para la educación: ampliar la cobertura y las opciones de acceso, permanencia y conclusión exitosa de estudios de los jóvenes, elevar la calidad del proceso educativo, a fin que los alumnos adquieran conocimientos, habilidades, valores y actitudes necesarios para continuar aprendiendo con el propósito de integrarse al desarrollo de la Entidad, fortalecer las condiciones normativas y organizacionales para mejorar la capacidad del sistema y las estructuras, en la atención de las necesidades Educativas Estatales.

SEGUNDO.- Que siendo la cultura un medio idóneo para elevar la formación integral y desarrollar la capacidad creativa del ser humano, es prioritario promover, impulsar acrecentar y preservar el patrimonio cultural de la Entidad.

TERCERO.- Que dentro de los fines de la educación se encuentra el de impulsar la creación artística, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y para dar cabal cumplimiento a éste, es indispensable contar con un órgano que de manera integral contribuya a perfeccionar las aptitudes del ser humano.

CUARTO.- Que la preservación, promoción y difusión de la cultura fortalecen la identidad Estatal, Regional y Nacional por lo que es interés de la sociedad y Gobierno impulsar las diversas manifestaciones culturales, respetando el carácter pluriétnico y multicultural del Estado para hacerlas llegar a todos los sectores de la sociedad.

QUINTO.- La Administración Pública ha estimado que el Sistema Educativo en nuestro Estado requiere de una mayor y eficaz productividad, por lo que es necesario establecer el mejor conservatorio de música de América Latina, en donde se ofrezcan las especialidades que se han generado en el último siglo, considerando los avances tecnológicos y los requerimientos artístico-culturales.

SEXTO.- Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE CREA LA ESCUELA DE MUSICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 1.- Se crea la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad

jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, sin detrimento de establecer unidades administrativas en otros Municipios de la Entidad.

ARTICULO 2.- El Organismo tendrá por objeto:

- I.- Impartir educación musical en los niveles básico, medio, medio superior y superior, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación musical y con valores cívicos y éticos.
- II.- Prestar servicios musicales y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las escuelas y organizaciones Regionales y del Estado, principalmente;
- III.- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la música;
- IV.- Incrementar el capital intelectual de la música en el Estado y en el País; y
- V.- Impartir Programas de Educación Musical, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura en la Región, en el Estado y en el País;

ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear y programar la enseñanza que imparta de acuerdo a su modelo educativo, sustentado en la calidad, pertinencia y equidad, así como llevar a cabo actividades relativas a la docencia, investigación aplicada y desarrollo musical;
- II.- Expedir constancias, certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- III.- Reglamentar la selección, ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes;
- IV.- Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y desarrollo de personal administrativo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V.- Gestionar ante las instancias correspondientes, las equivalencias y revalidaciones de los estudios realizados en otras Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales;
- VI.- Otorgar becas para el desarrollo musical a investigadores y académicos, de conformidad con las disposiciones aplicables, que generen un beneficio para la Escuela de Música del Estado;
- VII.- Celebrar convenios de colaboración y desarrollo con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales e internacionales, para mejor cumplir con el objeto de la Escuela de Música;
- VIII.- Organizar y realizar actividades culturales y recreativas para contribuir a la formación integral de los estudiantes, en beneficio de la comunidad estudiantil, así como de la población en general;
- IX.- Promover y ejecutar acciones de difusión del quehacer de la Escuela de Música para fortalecer su labor y su vinculación en la comunidad;
- X.- Conferir títulos, grados académicos y honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;

- XI.- Promover a favor de la institución, aportaciones de recursos provenientes de los diferentes sectores, así como de organismos Regionales, Estatales, Nacionales e Internacionales, Gobiernos de otros Países y particulares, interesados en apoyar el desarrollo de la Escuela de Música.
- XII.- Instrumentar y promover los mecanismos de evaluación institucional con el propósito de asegurar la calidad en la presentación de los servicios musicales;
- XIII.- Integrar y desarrollar un sistema de seguimiento de egresados;
- XIV.- Crear órganos y establecer mecanismos de apoyo financiero;
- XV.- Expedir anualmente su calendario escolar, en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVI.- Promover la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto Nacionales como Internacionales, para el intercambio y cooperación, en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; y
- XVII.- Las demás que le confieran el presente Decreto y disposiciones Jurídicas aplicables.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 4.- La administración del organismo estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director.

ARTICULO 5.- La Junta de Gobierno es la autoridad suprema de la Escuela de Música y estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que lo será el Gobernador del Estado;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que lo será el Secretario de Educación Pública de Hidalgo;
- III.- Un Secretario de Acuerdos, que lo será el Secretario de Desarrollo Económico;
- IV.- Un Tesorero, que lo será el Secretario de Finanzas y Administración;
- V.- Un representante del Municipio de Pachuca Hidalgo; y
- VI.- Un representante de sector social y uno del sector privado, ambos del área de influencia de la Escuela de Música, propuestos por el Titular del Ejecutivo Estatal, los cuales durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, que será designado por el titular y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

ARTICULO 6.- Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de invitados y solo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Escuela de

Música, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado, siempre y cuando así lo apruebe la Junta de Gobierno.

ARTICULO 7.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos dos veces al año y las extraordinarias, las veces que sea necesario.

Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente, la sesión la presidirá su suplente.

El Presidente o quien presida la sesión, tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la facultad para convocar a los demás miembros, para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. De cada sesión se levantará acta circunstanciada que será firmada por los asistentes.

ARTICULO 8.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Establecer, en congruencia con la Planeación Estatal, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Escuela de Música para el cumplimiento de su objeto;
- II.- Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Financiero correspondiente, los Programas de Acción, así como el Programa Operativo Anual de la Escuela de Música, el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable;
- III.- Conocer y aprobar el cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo, los Programas de Acción y del Programa Operativo anual;
- IV.- Aprobar, de conformidad con las disposiciones Jurídico - Administrativas aplicables, cuando así corresponda, las modificaciones a los planes y programas de estudios, la creación de nuevas carreras o incorporación de materias o su desincorporación, de conformidad con las necesidades de la Entidad, así como el reconocimiento de estudios o sus equivalencias en los términos de Ley.
- V.- Dar seguimiento a los convenios de cooperación y desarrollo que celebre la Escuela de Música con Instituciones Nacionales y Extranjeras, así como los sectores público, privado y social, para beneficio de la Escuela y del Estado;
- VI.- Aprobar la estructura básica de la Escuela de Música y las modificaciones que procedan a la misma;
- VII.- Aprobar el Estatuto Orgánico del Organismo, así como las disposiciones Reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación de la Escuela de Música, así como sus modificaciones;
- VIII.- Conocer y resolver los asuntos de su competencia de conformidad con el presente Decreto, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones Legales aplicables;
- IX.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas y aplicar las sanciones correspondientes en los términos de las mismas;
- X.- Aprobar los nombramientos y la fijación de sueldos, prestaciones y pagos extraordinarios de los servidores públicos de mandos medios y superiores;

- XI.-** Analizar y en su caso, aprobar los informes trimestrales y anuales que rinda el Director sobre el desempeño de la Escuela con la intervención que corresponda al Comisario;
- XII.-** Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento de la Escuela de Música, así como atender los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- XIII.-** Aprobar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Escuela, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos con excepción de aquellos que determine el Secretario de Educación;
- XIV.-** Aprobar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen las enajenaciones, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Escuela con terceros, en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. El Director y, en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno.
- XV.-** Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y supervisión de la marcha normal del organismo, atender los problemas de administración y organización;
- XVI.-** Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, previa autorización de la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento;
- XVII.-** Acordar con sujeción a las disposiciones Legales vigentes, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;
- XVIII.-** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Escuela de Música, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las autoridades correspondientes;
- XIX.-** Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros y el estado del ejercicio del presupuesto del organismo, así como autorizar la Publicación de los mismos;
- XX.-** Controlar y evaluar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas y las metas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;
- XXI.-** Nombrar y remover a propuesta del Presidente, entre personas ajenas a la Escuela, al Secretario de la Junta de Gobierno, así como a propuesta del Director, al Prosecretario, quien podrá o no ser miembro del mismo;
- XXII.-** Aprobar los planes y programas de estudio, que ofrezca la Escuela de Música en los distintos niveles y modalidades, con base en las normas y disposiciones Jurídicas aplicables; y
- XXIII.-** Las demás que le otorgue el presente Decreto, las Leyes y disposiciones Jurídico - Administrativas aplicables.

ARTICULO 9.- El Director de la Escuela será nombrado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Educación del Hidalgo, el cual durará cuatro años en su cargo y podrá ser ratificado por un periodo más.

ARTICULO 10.- Para ser Director se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento y contar con residencia efectiva y probada en el Estado, no menor a cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- II.- Ser mayor de treinta y menor de setenta años;
- III.- Poseer el grado académico de Doctor o Maestro, preferentemente en el área musical, con reconocidos méritos profesionales y académicos;
- IV.- Haber desempeñado en forma sobresaliente labores académicas y profesionales en el campo de la educación musical y acreditar tener conocimientos en materia de Administración Pública; y
- V.- No ser ministro de culto religioso, militar activo, dirigente de partido político, representante sindical o directivo de organismos empresariales, al momento de su designación.

ARTICULO 11.- El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente a la Escuela de Música y llevar a cabo todos los Actos Jurídicos, Administrativos y de Dominio, necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno, la cual podrá determinar en que casos debe ser necesarios su previa y especial aprobación y también en que casos podrá sustituirse dicha representación;
- II.- Presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno el Programa Institucional de Desarrollo; los Programas de Acción; el Programa Financiero; el Programa Operativo Anual y los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Escuela de Música;
- III.- Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno, de conformidad con las disposiciones Jurídicas y Administrativas vigentes, cuando así corresponda, las modificaciones a los planes y programas de estudio; la creación de nuevas carreras o incorporación de materias o su desincorporación, en razón de las necesidades de desarrollo económico y social de la Entidad, así como el reconocimiento de estudios o sus equivalencias;
- IV.- Someter para su seguimiento al Organo de Gobierno, los convenios de cooperación y desarrollo que celebre la Escuela con Instituciones Nacionales e Internacionales, así como con los sectores Públicos, privado y social, para el beneficio de la Escuela y del Estado;
- V.- Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno la estructura orgánica de la Escuela de Música y sus modificaciones;
- VI.- Someter a la consideración del Organo de Gobierno para su aprobación, el Estatuto Orgánico de la Institución, así como las disposiciones Reglamentarias correspondientes para la organización, funcionamiento, control y evaluación de la misma;
- VII.- Elaborar el Manual de Organización y de Procedimientos de la Escuela de Música y presentarlo a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VIII.- Dirigir el desarrollo de las actividades Técnicas, Académicas y Administrativas, así como el control y evaluación de la Escuela y dictar los acuerdos pertinentes para esos propósitos;

- IX.- Nombrar y remover a los servidores públicos del organismo cuyo nombramiento o remoción no sean competencia de la Junta de Gobierno y conforme a las erogaciones globales del Presupuesto de Egresos aprobado por autoridad competente;
- X.- Establecer los sistemas de control y evaluación de gestión de la Escuela a fin de contar con información veraz y oportuna sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del desempeño institucional para la toma de decisiones y presentar a la Junta de Gobierno de manera semestral un informe;
- XI.- Presentar en forma semestral y anual a la Junta de Gobierno, el informe de las actividades y resultados; el informe de valuación programática presupuestal; el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos y los estados financieros correspondientes;
- XII.- Autorizar y rubricar las constancias, certificados de estudio, títulos, diplomas y grados de estudios;
- XIII.- Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;
- XIV.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el organismo, para presentar a la Junta de Gobierno, dos veces al año, la evaluación de la gestión, escuchando al comisario, para emprender acciones de mejora continua;
- XV.- Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XVI.- Llevar a cabo los actos de Administración y de dominio, pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran, cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar a la representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- XVII.- Obligar al organismo cambiariamente; emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos aplicables, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- XVIII.- Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras, previa autorización del Organo de Gobierno;
- XIX.- Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como para revocar los poderes que otorgue desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;
- XX.- Establecer mecanismos y procedimientos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Escuela de Música;
- XXI.- Establecer los instrumentos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción, que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios educativos;
- XXII.- Establecer y conservar actualizados los procedimientos y sistemas de información, así como su aplicación para garantizar un servicio de calidad en la Escuela;
- XXIII.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de una manera articulada, congruente y eficaz;

- XXIV.-** Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XXV.-** Establecer sistemas para la Administración de personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios que brinde la Escuela;
- XXVI.-** Establecer un sistema de indicadores, que permitan evaluar la gestación de la Entidad;
- XXVII.-** Suscribir las condiciones de trabajo que regulen las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores, previa aprobación de la Junta de Gobierno; y
- XXVIII.-** Los demás que confiera el presente Decreto y las disposiciones Legales aplicables.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 12.- El patrimonio del organismo se integra con:

- I.-** Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto;
- II.-** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Estatal y Municipal y en general las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III.-** Los legados, herencias y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;
- IV.-** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título Legal; y
- V.-** Los intereses, rendimientos y en general, todo ingreso que adquiera por cualquier título Legal.

CAPITULO IV DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

ARTICULO 13.- La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario Propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior, sin perjuicio de que el organismo integre en su estructura su propio órgano interno de control.

ARTICULO 14.- El Comisario evaluará el desempeño general y por funciones del organismo; realizará también estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como lo referente a los ingresos y, en general, solicitará toda la información que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta de Gobierno y el Director deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

CAPITULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

ARTICULO 15.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo Descentralizado y su personal se regirán por la Ley de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

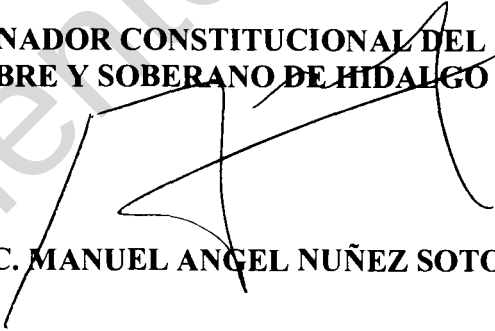
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Estatuto Orgánico de la Escuela de Música, se deberá expedir dentro de los tres meses siguientes a la fecha de Publicación del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**FE DE ERRATAS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 INCISO A) Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 42, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2004, TOMO CXXXVII.

DICE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.-...

SEGUNDO.-...

TERCERO.-...

AL NOROESTE:...

AL SURESTE:...

AL SUROESTE:...

AL NOROESTE:...

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

PRIMERO.-...

SEGUNDO.-...

TERCERO.-...

AL NORESTE:...

AL SURESTE:...

AL SUROESTE:...

AL NOROESTE:...



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN HIDALGO

Convocatoria: 000017

EL SISTEMA DIF HIDALGO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA LIC. MARIA DE LOS ANGELES RANGEL ISLAS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DIF HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPO Y BLANCOS, EQUIPO DE COMPUTO, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN(PAQUETES DE SANITARIOS ECOLÓGICOS SECOS Y PISOS FIRMES), EQUIPO MEDICO, Y VESTUARIOS Y BLANCOS**, RESPECTIVAMENTE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO SDS-A-FAMDE/GI-2004-099-001 DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, OFICIO NO.DIF/IV/02/O5.039. DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y OFICIOS NO 600/H.N.D./D.G. Y NO. 872/H.N.D./D.G. DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-053-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/11/04	05/11/04 09:00 horas	NO APLICA	10/11/2004 09:00 horas	11/11/2004 09:00 horas	\$82,118.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Edre colchas	200	Pieza
2	Sábanas individuales	190	Juego
3	Colchones individuales de resorte	100	Pieza
4	Protector de colchon, almohada y cubre almohada	100	Juego
5	Lookers de 2 puertas y 1 partida mas	41	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-054-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/11/04	05/11/04 10:00 horas	NO APLICA	10/11/2004 10:00 horas	11/11/2004 10:00 horas	\$41,580.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Computadoras	15	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-055-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/11/04	05/11/04 11:00 horas	NO APLICA	10/11/2004 11:00 horas	11/11/2004 11:00 horas	\$45,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Material de construcción para piso firmes	288	Paquete
2	Material de construcción para sanitarios ecológicos secos	56	Paquete

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-056-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/11/04	05/11/04 12:00 horas	NO APLICA	10/11/2004 12:00 horas	11/11/2004 12:00 horas	\$125,000.00

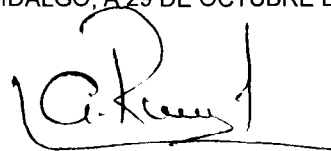
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Mesa quirúrgica	1	Pieza
2	Campana de extracción de gases	1	Pieza
3	Campana de extracción de gases	1	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-057-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/11/04	05/11/04 13:00 horas	NO APLICA	10/11/2004 13:00 horas	11/11/2004 13:00 horas	\$77,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Compresas de campo sencillo	1200	Pieza
2	Compresa envoltura doble	1100	Pieza
3	Pañales de franela	800	Pieza
4	Colchas cubre cama	600	Pieza
5	Bata de aislamiento	500	Pieza
	y 22 partidas mas		

- I.- LOS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: SALAZAR NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 715 57 73 Y 717 31 15, LOS DÍAS DEL 08, 11 Y 12 DE OCTUBRE DEL 2004; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN. EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO CON LA CLASIFICACIÓN ACORDE A LA ADQUISICIÓN. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE TRAMITE DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD EN LICITACIONES Y POLÍTICA GUBERNAMENTAL, UBICADA EN ALLENDE NO. 901 ESQUINA BELISARIO DOMÍNGUEZ, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HGO.
- IV.- LOS ACTOS DE: JUNTA DE ACLARACIONES; PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS; APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS; APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y COMUNICACIÓN DE FALLO, SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO SE DARÁ A CONOCER AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN. Y EL PLAZO DE ENTREGA SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LO CONTRARIO NO PODRÁN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS.
- X.- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.
- XI.- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- XII.-NO SE OTORGARA ANTICIPO
- XIII.-NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2004.



RUBRICA.



COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS

Convocatoria Pública Nacional Múltiple No. 005-04

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficios No. SDS-A-FAMIE/GI-2004-099-138 y SDS-A-FAMIE/GI-2004-099-053, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
42073001-012-04	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,300.00	18/11/2004	18/11/2004 8:00 horas	19/11/2004 9:00 horas	25/11/2004 9:00 horas	02/12/2004 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				Fecha de Inicio	Fecha Terminación
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA. Construcción de primera etapa de unidad de docencia en dos niveles.				13/12/2004	10/06/2005
						Capital Contable Requerido
						\$2 000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
42073001-013-04	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,300.00	18/11/2004	18/11/2004 8:00 horas	19/11/2004 10:00 horas	25/11/2004 10:00 horas	02/12/2004 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				Fecha de Inicio	Fecha Terminación
	SEC. GRAL. 3 HUEJUTLA-HUEJUTLA. Construcción de 3 aulas, 1 taller y obra exterior.				13/12/2004	11/04/2005
						Capital Contable Requerido
						\$500,000.00

* La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Director General del CAPECE el día 3 de noviembre del 2004.

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Colonia Constitución, C.P.42080 Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 71 771 335 00, en días hábiles del 11 al 18 de noviembre del 2004, con el siguiente horario: 9:00 a.m a 14:00 p.m., previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas Hidalgo, (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: partiendo de las oficinas del CAPECE al sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del CAPECE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 11 de noviembre del 2004.

Lic. Oscar Damián Sosa Castelan

Director General
Rúbrica



CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento a mi acuerdo emitido dentro del crédito fiscal número 301/2002, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153, 154, 156 fracción I, 157 segundo párrafo, 158, 160, 161, 162 y 164 del Código Fiscal del Estado **SE CONVOCA A POSTORES A LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble embargado a la contribuyente **CIRA ELIZABETH CARBALLO RAMÍREZ** ubicado en el lote 50, manzana 1, fraccionamiento Los Arcos en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al norte, 14.98 metros; al sur, 14.98 metros; al oriente, 5.96 metros; al poniente, 5.96 metros; é inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo el número 1849, tomo I, libro I, sección I de fecha tres de julio de 1991, para lo cual se señala como base de remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha trece de octubre de 2003 la cantidad de **\$ 448,302.87 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos dos pesos 87/100 M.N.)**, y en virtud de que del certificado de libertad de gravámenes expedido por el C. Lic. Policarpio García Rojas en su carácter de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo no se aprecian los datos de identificación del acreedor que aparece en el mismo, se ordena la citación del C. **ABELARDO GONZALEZ JIMATE** quien tiene inscrito un gravamen primitivo por la cantidad de \$47,556.05 (cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 05/100 M.N.) inscrito en la sección I, tomo 4, libro 2, número 3 de fecha tres de marzo de 1994 para que concurran ante esta Autoridad Fiscal ha emitir las observaciones que consideren para tal caso se ordena la publicación de la presente convocatoria de remate en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo por dos veces con intermedio de siete días, así como en el domicilio del contribuyente, en el tablero de notificaciones de esta Autoridad Fiscal y en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que concurran al remate del bien inmueble descrito el día **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO A LAS 12:00 HORAS** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Cobro Coactivo de la Procuraduría Fiscal del Estado cita en Palacio de Gobierno s/n primer piso, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, haciendo de su conocimiento que el escrito en que se haga la postura deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 162 y 164 del Código Fiscal del Estado, **será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base de remate.**

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

2 - 2

LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO

MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO**Licitación Pública Nacional****Convocatoria No. 001/04**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-047-003 de fecha 02 de julio del 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMP/OP/00 4/2004	Convocante: \$ 2,000.00	13/NOV/04	15/NOV/04 12:00 hrs.	15/NOV/04 14:00 hrs.	22/NOV/04 12:00 hrs.	23/NOV/04 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Modernización de camino rural La Mesa - Potrerillos, municipio de Pacula Hgo.	3 meses	25/NOV/2004	25/FEB/2005	\$ 300.000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las instalaciones de la dirección de obras publicas del municipio de Pacula Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Pacula (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: las oficinas de la dirección de obras publicas del municipio de Pacula Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: las oficinas de la dirección de obras publicas del municipio de Pacula Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

PACULA HGO., A 10 de NOVIEMBRE DE 2004

C. LIC. CARLOS REYNOL TREJO CASAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACULA HGO.



MUNICIPIO DE METZTLÁN HIDALGO
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 001-04

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. SDS-A-CONV/GI-2004-099-044 de fecha 19 de Julio de 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora de apertura económica
SP/MM/R-06-02/2004	Convocante: \$ 1,500.00	19 Noviembre 04	19 Noviembre 04 10:00 horas	22 Nov. 04 10:00 horas	26 Nov. 04 10:00 horas	29 Nov. 04 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción línea y red de distribución eléctrica	43 días naturales	3 DICIEMBRE 2004	16 DEENERO 2005	\$ 500,000.00

De tiempos reducidos autorizados por el C. Crisoforo Torres Mejia, con cargo de Presidente Municipal de Metztlán, Hidalgo, el día 4 de Noviembre del 2004.

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería de la Presidencia Municipal de Metztlán, con domicilio Palacio Municipal col. Centro C.P. 43351 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita. (anexando copia de contratos)
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la Tesorería Municipal, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Metztlán (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 19 de noviembre del 2004 a las 10:00 horas.; el lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal de Santiago de Anaya Hgo., con domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Santiago de Anaya Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de noviembre a las 10:00 horas. En la Sala de Expresidentes ubicada en el 1er. piso de Presidencia Municipal de Metztlán con domicilio en Palacio Municipal; s/n. colonia Centro, Metztlán Hgo., C.P. 43351

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Metztlán Hgo., a 15 de Noviembre de 2004

C. Crisoforo Torres Mejia
Presidente Municipal Constitucional

MUNICIPIO DE HUICHAPAN

Convocatoria: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 ; 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES OBRAS CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE INSURGENTES Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLE JORGE ROJO LUGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2004, AUTORIZADOS PARA ESTE MUNICIPIO.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-ADQ-LP-004/2004	\$ 800.00	23 DE NOVIEMBRE DE 2004	24 NOV.04 11:00 HRS	26-NOV-04 11:00 HORAS	30-NOV-04 11:00 HORAS	\$ 150,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Alambre recocido No. 16	249.54	KG.
3	Cemento Pórtland ordinario color gris TIPO CPC-30R	91.58	TON
5	Arena	106.05	M3
11	Adoquín vehicular de 20x40x15 CMS.	859.55	M2
7	GRAVA TRITURADA DE ¾"	64.90	M3
	SIENDO UN TOTAL DE 11 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO; LOS DÍAS 18, 19, 22 Y 23 DE NOVIEMBRE, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN LA CALLE MANUEL GONZALEZ PONCE DE LEON, EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN HIDALGO.
- V.- EL ACTO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: AUDITORIO MUNICIPAL EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, EXCEPTO LOS MATERIALES PÉTREOS(ARENA, GRAVA, TEPETATE, ETC...) LOS CUALES SE ENTREGARAN EN OBRA.
- PLAZO DE ENTREGA: 45 DIAS PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ORDEN DE COMRA.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ASI
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUICHAPAN, HIDALGO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2004.

ING. RODOLFO ADRIAN MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE CELEBRAN A) POR UNA PARTE EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE (EN LO SUCESIVO LA "FUSIONANTE"), REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARGARITA RIVERA CASTELLANOS Y B) POR LA OTRA PARTE EMBOTELLADORA DE CUAUTLA, S.A. DE C.V. COMO FUSIONADA (EN LO SUCESIVO LA "FUSIONADA"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS GARCIA BLAKE, CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, BASES Y/O ACUERDOS

ANTECEDENTES

I.- Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., celebrada a las 11:30 horas del día 3 de noviembre de 2004, se aprobó la fusión por absorción de Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V. como fusionada y Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V. como fusionante; asimismo, la Asamblea aprobó las bases o acuerdos que regirán la fusión y designó delegado especial a la señora Margarita Rivera Castellanos, para que a través del presente convenio formulara dichas bases o acuerdos.

II.- Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V., celebrada a las 11:30 horas del día 5 de noviembre de 2004, se aprobó la fusión por absorción de Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V. como fusionada y Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V. como fusionante; asimismo, la Asamblea aprobó las bases o acuerdos que regirán la fusión y designó delegado especial al señor Luis García Blake, para que a través del presente convenio formulara dichas bases o acuerdos.

En virtud de lo anterior, la fusión se sujeta a las siguientes bases o acuerdos:

- 1.- La fusión de las empresas en su totalidad, Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V. será la fusión y Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V. será la fusionada y Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V. será la fusionada.
- 2.- Los nombres que se adopten para la fusión, los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión y los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión.
- 3.- Los nombres que se adopten para la fusión, los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión y los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión.
- 4.- Los nombres que se adopten para la fusión, los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión y los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión.
- 5.- Los nombres que se adopten para la fusión, los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión y los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión.

empleados de LA FUSIONADA pasarán a ser empleados de LA FUSIONANTE, quien asumirá todas las responsabilidades laborales inherentes como patrón sustituto.

6.- Todas las deudas existentes entre la FUSIONADA o LA FUSIONANTE, ya sea en su calidad de acreedoras o deudoras, quedarán extinguidas por confusión en LA FUSIONANTE. En su caso, todas las obligaciones garantizadas por la FUSIONADA, serán asumidas por la FUSIONANTE en los términos que fueron pactadas.

7.- Todos los nombramientos de Administradores, Comisarios, Gerentes, Funcionarios, apoderados y representantes legales de LA FUSIONADA permanecerán vigentes hasta que la fusión surta plenamente sus efectos, fecha en la cual, quedarán sin efectos dichos nombramientos. En virtud de la fusión, los órganos de Administración y Vigilancia de LA FUSIONANTE no sufrirán cambio o modificación alguna, por lo que seguirán siendo desempeñados por las personas que LA FUSIONANTE haya designado en la última Asamblea de Accionistas que hubiere tomado dicho acuerdo.

8.- Como resultado de la fusión y al surtir ésta sus efectos, se registrará un aumento en el capital social de la FUSIONANTE que corresponderá a la incorporación del capital social de la FUSIONADA, la FUSIONANTE pondrá a disposición de los accionistas de la FUSIONANTE los nuevos títulos que amparen las acciones que se emitan con motivo de la fusión, para lo cual, se sujetarán a lo siguiente: a) los títulos se entregarán en el domicilio de la FUSIONANTE, ubicado en Camino a Pozos Tellez, Km. 1.5, Fraccionamiento Industrial La Reforma, Mineral de la Reforma, Pachuca, Estado de Hidalgo; b) para la entrega de tales títulos, los accionistas deberán presentar para su canje los títulos de las acciones de la FUSIONADA; c) sólo se efectuará el canje mencionado a quien acredite tener capacidad suficiente para ello; d) además de la notificación al aumento de capital como la emisión de los nuevos títulos, se efectuará de conformidad con lo que al efecto dispone la FUSIONANTE en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la presente fusión.

9.- Una vez que surta sus efectos la fusión, la FUSIONANTE deberá publicar en el Libro de Registro de Accionistas y en el Libro de Memoria de la FUSIONANTE los acuerdos de fusión y los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión y los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión.

10.- Los nombres que se adopten para la fusión, los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión y los presentes acuerdos de fusión y los que se adopten para la fusión, se adoptarán en la fusión.

El presente convenio se celebró en la ciudad de México, D.F., a los 15 días del mes de noviembre de 2004.

LA FUSIONADA LA FUSIONANTE
Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V. Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.
Representada por el delegado especial Luis García Blake Representada por la delegada especial Margarita Rivera Castellanos

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 (CIFRAS EN PESOS)

ACTIVOS		PASIVOS	
FINANCIEROS	11,436	PASIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO	0
CASA	0		
BANOS	2,029,459	PROVEEDORES	2,029,459
INVERSIONES EN VALORES FIJOS	20,365,249	ACREEDORES DIVERSOS	1,117,871
INVERSIONES EN VALORES FIJOS	31,731,895	PUESTOS POR PAGAR	2,029,459
TOTAL EFECTIVO	60,227,661	CUENTAS POR PAGAR	26,785,513
DEBITOS	1,417,817	PROVISIONES DE GASTOS	10,000,000
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	7,335,528	RESERVA PARA ISR	6,987,142
DEUDORES DIVERSOS	1,935,165	RESERVA PARA PTU	11,025,363
ANTICIPOS A PROVEEDORES	15,622	PROVISIONES PARA GASTOS	34,293,533
ACUADOS DE COMPANIAS DEL GRUPO	14,050,171		
TOTAL CUENTAS X COBRAR	24,308,019	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	61,079,046
ALMACEN DE PUBLICIDAD EN SUCCURSALES	423,619	RESERVA PARA GASTOS	2,029,459
MATERIA PRIMA	5,473,475	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	21,025,363
ALMACEN MEXICO	0	TOTAL OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	23,224,396
ALMACEN GENERAL Y REFACCIONES	3,573,869	SUMA TOTAL PASIVO	84,303,442
PRODUCTO TERMINADO	14,979,249		
ALMACEN DE ENVASE	1,264,287		
REEXPRESION	487,524		
	26,212,474		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	110,748,153		
ACTIVO FIJO	302,460,427		
EFFECTOS DE REEXPRESION	380,924,351		
DEPRECIACION ACUMULADA	168,786,148		
DEPRECIACION REEXPRESADA	256,200,542		
TOTAL ACTIVO FIJO	296,338,087		
INVERSIONES EN OTROS NEGOCIOS	736,044		
DEPOSITOS EN GARANTIA	495,475		
PAGOS POR ANTICIPO	2,625,898		
OTROS ACTIVOS	3,430,837		
TOTAL OTROS ACTIVOS	7,298,155		
TOTAL ACTIVOS	414,384,395	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	414,384,395

CP EDGARDO RUBEN ACOSTA RIVERA
CONTADOR GENERAL

LIC. AUGUSTO ALONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1**HUICHAPAN, HGO.****AVISO NOTARIAL**

ARTICULO 859 DEL CODIGO
DE PROCEDIMIENTO
CIVILES.- NOTARIO
PUBLICO NUMERO UNO.-
HUICHAPAN, HIDALGO.-
POR INSTRUMENTO
PUBLICO NUMERO 14,937
DE FECHA 9 DE
NOVIEMBRE DEL 2004
CUATRO, LA SEÑORA
CARMEN QUIROZ RUEDA,
ACEPTO EL CARGO DE
ALBACEA Y EL SEÑOR
PEDRO ENRIQUE RESENDIZ
QUIROZ, ACEPTO SUS
DERECHOS HEREDITARIOS

HUICHAPAN,
HGO., 9 DE NOV. 2004



2 - 1

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14.
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE 244/04-14.
POBLADO: LA LAGUNILLA.
MUNICIPIO: SAN SALVADOR.
ESTADO: HIDALGO.
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA**

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO a la sucesión de VICTORIA HERNANDEZ CANO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor IGNACIO GOMEZ PEREZ, le demanda en vía de controversia la Prescripción positiva de las parcelas 50 Z-1 P1/1, 266 Z-4 P1/1 y 68 Z-1 P1/1, amparadas con los Certificados Parcelarios números 9292, 9294 y 9290, respectivamente, ubicadas en el ejido de LA LAGUNILLA, Municipio de San SALVADOR, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 5 cinco de abril del año 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de Ley tendrá lugar el próximo día **5 CINCO DE ENERO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, que se encuentra ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606- B, Colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, según lo establecido por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por Edictos publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en los Estrados de este Tribunal, y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo. - - - - DOY FE. - - - - -
- - - Pachuca, Hidalgo, a 22 de octubre del año 2004 dos mil cuatro. - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 696/04-14

POBLADO: SANTA MARÍA MAGDALENA

MUNICIPIO: ACTOPAN

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de Filemón Pérez López, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor Antonino Pérez López, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva adquisitiva respecto de la parcela, amparada bajo el Certificado de Derechos Agrarios número 2489042, ubicada en el Ejido del poblado denominado Santa María Magdalena, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de septiembre del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hgo.- DOY FE. -----

----- Pachuca, Hgo., a 29 de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 527/04-14

POBLADO: SANTA MARIA NATIVITAS ATENGO

MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de MARIA GUADALUPE DE JESUS PACHECO, po. conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que ZEFERINO BENITEZ PAREDES, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal número 187 dividida en tres fracciones, ubicadas en los lugares denominados "La Ladera", "El Fresno" y "El Cerro", dentro del ejido de SANTA MARIA NATIVITAS ATENGO, Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 15 quince de Julio del año 2004 dos mil cuatro, y que la audiencia de ley tendrá lugar el día 5 CINCO DE ENERO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en Avenida Cuauhtemoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que en caso de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar emplazar por medio de edictos, publicándose por dos veces dentro un plazo de 10 diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo. --- DOY FE. ---
--- Pachuca, Hidalgo, a 11 once de noviembre del año 2004 dos mil cuatro. ---

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Víctor Velázquez Hernández en contra de Santa Vergara Sánchez, expediente número 495/2003 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 13 trece de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Víctor Velázquez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Santa Vergara Sánchez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario que firma y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, 25 de octubre de 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HIDALGO****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Hilario Ríos Fuentes y/o Cecilio Martínez Cruz en contra de Hermenegildo Serrano Escamilla y/o Ana Lilia Valdez González, expediente número 95/2002, se convocan postores Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, denominado "La Zona Nueva", ubicado en el Llano de Presas, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 90.98 metros linda con María B. Hernández y Pascual Martínez; Al Sur en 94.00 metros linda con zanja colorada; Al Oriente en 86.98 metros linda con Pausenio Simón; Al Poniente en 95.62 metros linda con Pascual Martínez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 377, Tomo Tercero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 cinco de noviembre de 1991, mil novecientos noventa y uno; Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$212,797.12 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso.

Publiquense los edictos correspondientes en los lugares

públicos de costumbre por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, 26 de octubre 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Diego Abelardo Gómez Jiménez, y/o José Ignacio Pacheco Rodríguez y/o Esperanza Hernández Olguín, y/o José Alberto Ortiz Pantoja, Endosatarios en Procuración de "Zapata Tulancingo" S.A. de C.V., en contra de José Antonio Godínez Rahame y José Guadalupe Godínez Olvera, expediente número 569/95, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se decreta en pública subasta la venta judicial de los bienes embargados dentro de la diligencia de ejecución de fecha 26 veintiséis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, que se hacen consistir en los raíces consistentes en: 1.- Un predio rústico ubicado en Singuilucan, Hidalgo.- 2.- Un predio urbano ubicado en Avenida Hidalgo s/n, casi esquina con calle 16 de Septiembre, en la colonia Agrícola Francisco I. Madero en Singuilucan, Hidalgo, ambos pertenecientes al Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos y 3.- Una camioneta Marca Ford, tipo Pick Up, Modelo 1994, F-150, cuyos datos de descripción obran en autos.

En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de los bienes raíces, siendo el valor del primero el de \$472,230.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y el del segundo \$1,629,220.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra de contado la cantidad total del bien mueble, siendo el valor de éste el de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valores periciales más altos estimado en autos.

Publiquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" (región Tulancingo), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación de los inmuebles en cita, además en los lugares más aparentes de los bienes raíces cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Publiquense edictos por tres veces dentro de tres días en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, respecto del mueble (camioneta) en cita, por ser el lugar propio para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

3 - 3

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, octubre del año 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Quinto de lo Civil, por el Lic. Julio Juan López Morales en contra de Maurilio Ortiz Nava, expediente número 552/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 14 catorce de octubre del 2004 dos mil cuatro. Por presentado Lic. Julio Juan López Morales, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 6 seis de noviembre del 2002 dos mil dos, consistentes en predio ubicado en Lote 6, Manzana 44, Zona 03, colonia Santa Julia, Hidalgo cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 20.00 metros con Lote 5, Al Sureste: 50.00 cincuenta metros con calle Amapola; Al Suroeste: 19.70 diecinueve metros setenta centímetros y Al Noroeste: 50.00 cincuenta metros con Lote 7 y 9, cuyas demás características obran en autos. II. Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso. III. Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe."

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Armando López Valderrama en contra de Benito Aguirre García, expediente número 401/99:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 18 dieciocho de abril de 2000 dos mil, ubicado en la calle de Hidalgo, número 6, en el Municipio de Villa de Tezontepec, Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; con una superficie de 2531 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 79.00 setenta y nueve metros con calle 5 de Mayo; Al Sur: 46.50 cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad de Moisés Aguirre; Al Oriente: en siete alineamientos que miden 36.70 treinta y seis metros con setenta centímetros y 13.00 trece metros linda con Benito Aguirre, en 17.85 diecisiete metros con ochenta y cinco centímetros y 9.60 nueve metros con sesenta centímetros linda con Luis González, 19.15 diecinueve metros con quince centímetros y 8.40 ocho metros con cuarenta centímetros con Benito Aguirre; Al Poniente: 25.10 veinticinco metros con diez centímetros con calle de Hidalgo.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00

diez horas del día 22 veintidós de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,147,475.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Tomando en consideración que el bien inmueble motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de octubre 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Quinto de lo Civil se promovió Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Julio Juan López Morales en contra de Maurilio Ortiz Nava, expediente número 548/2002, en el que se dictó un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 14 catorce de octubre del 2004 dos mil cuatro. Por presentado Lic. Julio Juan López Morales, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio así como 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 567, y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 6 sis de noviembre del 2002 dos mil dos, consistente en predio ubicado en Lote 4, Manzana 49, zona 2, ejido Santa Julia, Pachuca Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 22.93 veintidós metros noventa y tres centímetros con calle 30; Al Sureste: 44.10 cuarenta y cuatro metros diez centímetros con Lote 05; Al Suroeste: 22.64 veintidós metros sesenta y cuatro centímetros con Lotes 08 y 17; y Al Noroeste: 44.22 cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros con Lotes 02 y 03, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10 00 diez horas del día 18 dieciocho de noviembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$606,230.00 /SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS****C. MATILDE SANCHEZ HERNANDEZ:**

Dentro de los autos del expediente número 589/2002 quinientos ochenta y nueve diagonal dos mil dos, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Sánchez González y Ernestina Hernández Serna, el Juez Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo actuando con Secretaria de Acuerdos dictó un auto que a la letra dice: -Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre de 2004 dos mil cuatro.- Por presentada Lidia Sánchez Hernández, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 121, 770, 771, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Toda vez que la promovente manifiesta, con relación al requerimiento realizado en el punto primero del auto de fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, que el presunto restante hijo de los autores de la presente sucesión es Matilde Sánchez Hernández, de quien han manifestado su deceso sin acreditarlo con documental alguna, de acuerdo con lo vertido en el escrito de cuenta, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo, citando a Matilde Sánchez Hernández o a quien represente el patrimonio de ésta o a quienes puedan en razón a su relación con la misma tener algún derecho en relación con las herencias de José Sánchez González y de Ernestina Hernández Serna, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir los derechos dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la publicación que se practicare.- II.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe.

3 - 2

Apan, Hidalgo, octubre 25 veinticinco de 2004 dos mil cuatro.-
ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-
 Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Enrique Baños Gómez y Rosalba Bustamante Cruz, Endostarios en Procuración del C. Alberto Mauro Campillo Picazo en contra de César Jesús Lazos Alvarado y Omar Alanís Barrera, expediente número 40/2003.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de octubre del año 2004 dos mil cuatro. I.- II.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este Juicio mediante diligencia celebrada en fecha 30 treinta de junio del año 2003 dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en el Lote 4 cuatro, Manzana 13 trece, calle Albatroces número 2 dos Fraccionamiento Itzcalli Jardines, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas demás características, medidas y colindancias obran descritas en autos y que son: Al Noreste.- 14.00 metros, linda con calle Albatroces. Al Sureste.- 8.575 metros, linda con Lote número 5. Al Suroeste.- 14.00 metros, linda con Lote número 3. Al Noroeste. 8.575 metros, linda con calle Alondras.- III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11.00 once horas del día jueves 25 veinticinco de noviembre del año en curso.- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$492.890.00 CUATROSCIENTOS NOVENTA Y

DOS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS 62/100 M.N., valor pericial estimado en autos.- V.- Con motivo del remate se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 180 ciento ochenta a 184 y 194 a 196.- VI.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.- VII.- VIII.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

3 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Santos Islas en contra de Amado López Vargas, Amado López Arroyo y Sivina Arroyo de López, expediente número 1371/01, obra un auto de fecha 07 de octubre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 07 siete de octubre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Miguel Santos Islas, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413, del Código de Comercio y 47, 55, 552, 554, 558, 586, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por recibido oficio número 1041/2004, mediante el cual el C. Juez Tercero de lo Civil de la ciudad de Pachuca, Hgo., devuelve a este H. Juzgado el exhorto número 117/2004, debidamente diligenciado, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se señalan las 10:00 horas del día 30 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble consistente en la casa-habitación ubicada en calle Corregidora número 102, colonia Centro se esta ciudad de Tulancingo, Hgo., la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 23.32 metros colinda con Matilde Pichardo. Al Sur en varios tramos de 6.95 metros, haciendo escuadra en 9.12 metros y linda con Isabel García, quiebra en 16.02 metros colinda con calle Corregidora Oriente. Al Oriente 17.32 metros colinda con Matilde Pichardo y Al Poniente en 8.20 metros linda con Martha Acevedo Vargas. Con una superficie de 342.00 trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,252,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficiales del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio. Que dá fe.

3 - 2

Tulancingo Hgo. a 26 de octubre del 2004.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y otros, en su carácter de Endosatario en Procuración al cobro de C. Manuel Herrera Torres, en contra de Maricela Jiménez Pérez, expediente número 58/2002.

Se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 9 (nueve) de abril del año 2002 (dos mil dos), consistente en un inmueble ubicado en la calle de Julián Carrillo número 204-B, centro en esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.50 metros linda con José Monzalvo; Al Sur: 6.50 metros, linda con Reynaldo Rivera; Al Oriente: 18.00 metros linda con calle Julián Carrillo, y; Al Poniente: 18.00 metros, linda con Ex-Hacienda del Progreso.

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 30 (treinta) de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

Publiquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo a 25 de octubre del 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Alvaro Bernabé Lazcano Cabrera, en contra del C. Juan Marcos González Orozco, expediente número 541/2003.

Toda vez que del estudio de los autos se advierte que las partes de este Juicio no han manifestado su inconformidad con el avalúo más alto exhibido en el presente Juicio, respecto del bien embargado en autos, en consecuencia de lo anterior continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2003 dos mil tres, que se hace consistir en el raíz ubicado en el Lote 63, Manzana C, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

Publiquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes del bien raíz sujeto a remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en Ley para admitir postura.

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, octubre del año 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Nacional de México, S.A. en contra de los C.C. Jorge Luis Enciso Orozco, Carlos Enciso Orozco, Virginia Espinoza Velázquez de Enciso y Juana Orozco viuda de Enciso, expediente número 125/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de septiembre del 2004, dos mil cuatro. Por presentado Lic. Jorge Razo Soto, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, 570 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en una fracción del predio urbano ubicado en la Avenida Reforma número 28, colonia Centro en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de noviembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación. IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado. V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los estrados de ese H. Juzgado. VI.- Se ordena publicación de los edictos correspondientes en el diario Sol de Hidalgo, en virtud de tener mayor circulación que el Periódico que indica el promovente. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTOS**

JUAN PEDRO LIRA SANCHEZ, promueve ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Efrén Lira Hernández, expediente número: 337/2003, y en dicho expediente obra un auto de fecha 5 de julio del año 2004, que en su punto I resolutivo dice: Toda vez que Juan Pedro Lira Sánchez era pariente colateral del autor de la presente sucesión publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Tulancingo Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca a este Juzgado en un término de 40 días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 2

Tenango de Doria, Hgo., 11 de agosto del año 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Elvira Hernández Hernández en contra de Soledad Mendoza de Jaén, expediente número 513/2003, se dictó un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

I.- Por presentada Elvira Hernández Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 121 fracción I, 123, 127, 131, 276, 279, 281, 282, 283, 286, 293, 296, 305, 306, 307, 319, 320, 352 y 527 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

II.- En preparación al desahogo de la confesional admitida a la parte actora y a cargo de la ciudadana Soledad Mendoza de Jaén, por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado deberá ser citada en el domicilio procesal señalado en autos, para que en la fecha programada para la audiencia de ley, comparezca ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones de manera personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no comparecer, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y que sin justa causa deje de contestar.

III.- En relación a la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los ciudadanos Martha Ortiz Ramírez, Maribel Reyes López y Obdulía Luqueño Islas, requiérase a la oferente de la prueba, para que en la fecha y hora indicada, presente ante esta Autoridad Judicial a sus testigos tal y como se compromete a hacerlo, apercibida que de no presentarlos, será declarada desierta dicha prueba por falta de interés.

IV.- Se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, esto atento a lo previsto por el Numeral 627 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Bienvenida López Bárbara, promovido por Miguel Angel Linarte Bretón, expediente número 321/2004, se dictó un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 20 veinte de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, así como lo sustentado en la Jurisprudencia Firme del Poder Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala titulada: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puden considerarse agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento ni deja sin defensa a ninguna de las partes, se Acuerda: 1.- En virtud de que quien promueve la presente sucesión legítima lo hace en su calidad de heredero universal y albacea del C. Ricardo Linarte Lazcano (esposo de la de cujus), y no tiene parentesco alguno con la autora de esta sucesión, para mejor proveer, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Bienvenida López Bárbara, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro del presente Juicio, quienes en su caso deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus posibles derechos dentro de cuarenta días. II. Notifíquese y cúmplase. Así, lo resolvió y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Días, Juez quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 14 del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre del 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Marco Austria Salas Apoderado Legal de BANCOMER S.A. en contra de Felipa Hernández Ayala, expediente número 356/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Departamento en condominio número 10 diez, tipo VP-G45, Privada de Las Palomas, Lote 21, Manzana XII, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, de esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) mayor valor pericial asignado al inmueble dado en garantía por los peritos designados.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial de Hidalgo y diario El "Sol de Hidalgo" y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, octubre 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUIPAN, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por María Concepción Rebeca Galindo Barrera en contra de David Blancas Pedraza, expediente número 199/2000. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, octubre 20 veinte del año 2004 dos mil cuatro.- Por presentada María Concepción Rebeca Galindo Barrera, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes muebles embargados y descrito en diligencia de fecha 28 veintiocho de mayo del dos mil dos, consistente en una vitrina de aluminio marca Romo S.A. de C.V., de aproximadamente metro y medio de largo por setenta centímetros de ancho, una vitrina de madera con lámina y 32 cajones, de aproximadamente uno cuarenta de largo y por sesenta de ancho, un escritorio de lámina con formaica con dos cajones grandes y tres chicos, dos archiveros de tres gavetas cada uno en color gris de uno veinte de alto por sesenta de ancho, veinticuatro libretas francesas, quince libros de actas, treinta y cinco libretas de pasta gruesa, treinta cajas de colores Fantasy con veinticuatro piezas cada uno, veintiocho cajas de colores Fantasy doble color con dieciocho piezas cada una, veintitrés cajas de colores Fantasy doble color de doce piezas cada una, treinta y dos libros de actas tipo francés, cincuenta y cinco libretas de forma italiana, siete libros de actas de siete por noventa y cinco, cincuenta y ocho piezas de hoja tamaño esquila, cuarenta y cuatro paquetes de hojas para computadora, cien piezas de libretas de cuarenta hojas Scribe, tamaño profesional, veintiséis paquetes de hojas trussel 26 x 19, nueve paquetes de tijeras tipo escolar cada uno de cincuenta piezas, 1757 tarjetas de diferentes modelos.- II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:30 nueve horas treinta minutos del día 08 ocho de diciembre del año en curso.- IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$17,102.00 (DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.- V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, en los lugares públicos de costumbre y El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado.-

3 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, noviembre 03 del 2004.-C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Héctor Gómez Sosa en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Ubaldo Solís Gómez, en contra de Justo Castellán Martínez y María Carmela Hernández H, expediente número 1728/95, se ordenó dar cumplimiento auto de fecha 20 veinte de octubre del 2004 dos mil cuatro que a la letra dice:

"Por presentado Lic. Héctor Gómez Sosa, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1078, 1410, 1411, del Código de Comercio, así como lo previsto por los Artículos 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 565, 568, 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y toda vez que al presente remate no compareció postor alguno, se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de

este H. Juzgado el día 24 veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en la casa-habitación ubicada en el camino que conduce al pueblo de Santa Ana sin número en Acaxochitlán, Hgo., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32.00 metros y linda con Vicente Vargas; Al Sur: 31.50 metros y linda con Pino Vargas; Al Oriente: Mide 7.50 metros y linda con camino que conduce al pueblo de Santa Ana y Al Poniente: 14.60 metros y linda con Vicente Vargas, con una superficie total de 351.00 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$100.000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, sin sujeción a tipo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Tulancingo", en los tableros notficadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a las vista de las partes, los avalúos rendidos en autos, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., noviembre 03 del 2004.-JUZGADO PRIMERO CIVIL C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2004

JUZGADO QUINTO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Quinto de lo Civil y dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Mercedes Silva Meneses en contra de Ana Lilia Arconada Castillo, expediente número 508/2003, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 19 diecinueve de agosto del 2004 dos mil cuatro. Por presentada Mercedes Silva Meneses, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.- 1.- Como lo solicita la ocurante toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de la C. Guadalupe Santoyo Velázquez emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y así mismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notficadores de este H. Juzgado. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.- III.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Estéban Ciro Hernández Téllez en contra de Luis Cruz Ricaño, expediente número 357/99, obra un auto de fecha 27 de octubre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo Hgo; a 27 veintisiete de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Lic. Estéban Ciro Hernández Téllez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413, del Código de Comercio y 47, 55, 552, 554, 558, 586, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- Se señalan nuevamente las 10:00 horas del día 03 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble consistente en predio urbano con construcción ubicado en la carretera México Tuxpan Km. 139, en la Central de Abastos La Morena, Tulancingo, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros colinda con Lote número 14. Al Sur 15.00 metros linda con Lote 17; Al Oriente 16.00 metros linda con calle sin nombre. Al Poniente en 16.00 metros linda con Lote 2 y 3.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe. Dos firmas ilegibles.

3 - 1

Tulancingo Hgo. a 09 de noviembre del 2004.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTOS**

En el expediente número 599/2002 dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Victoriano Callejas Hernández, en contra de Natalia Cruz Reséndiz, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Victoriano Callejas Hernández, con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 14, 15, 16, 17, 32, 33, 34, 42, 43, 82, 91, 92, 98, 100, del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente haciéndole las manifestaciones que refiere en el de cuenta.

II.- Tomando en consideración que de autos se infiere que se desconoce el domicilio de la parte demandada Natalia Cruz Reséndiz se ordena emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole a la demandada que existe en este Honorable Juzgado una demanda radicada en su contra promovida por el C. Victoriano Callejas Hernández, y que cuenta con un

término 40 cuarenta días para contestarla así como para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda omita contestar y las ulteriores aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además se le hace saber que las copias debidamente selladas y cotejadas de la demanda y sus anexos están fijados en el tablero notificador de este Honorable Juzgado para que se imponga de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Granados Angeles que dá fe.

3 - 1

Huichapan, Hgo., abril del 2004.-C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN.-LIC. MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTOS**

En el expediente número 1040/2003 dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Isabel Morales Muñoz, en contra de Cristóbal Martínez Ramos, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 13 trece de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Isabel Morales Muñoz, con su escrito de cuenta, y visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 82, 91, 98, 100, del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado se Acuerda:

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que refiere la ocursoante en el de cuenta.

II.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos en los que se infiere no se encontró domicilio alguno del C. Cristóbal Martínez Ramos se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Cristóbal Martínez Ramos que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra promovida por Isabel Morales Muñoz y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestarla y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda omita contestar y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además hágasele saber que las copias de la demanda y sus anexos están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado para que se imponga de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

3 - 1

Huichapan, Hgo., mayo del 2004.-C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN.-LIC. MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Alberto Galindo Hernández, en contra de Ricardo de la Rosa Barba y María del Carmen Arriaga Flores, dentro del expediente 833/2000, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; dictó un auto que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo; siendo las 13:00 trece horas del día 05 cinco de noviembre del año 2004, dos mil cuatro.

I.- II.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles materia del presente Juicio ubicados, uno de ellos en el barrio de Huicalco en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo denominado "La Cañada" y el otro predio sin nombre ubicado a cuatrocientos metros de la carretera Tizayuca-Zumpango con acceso a través del Fraccionamiento Popular colonia Lázaro Cárdenas en la cabecera Municipal de Tizayuca, Hidalgo. III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a la 10:00 diez horas del día 07 siete de diciembre del año 2004, dos mil cuatro. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor asignado a los predios ubicados en esta población, el primero de ellos de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo de \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación de los inmuebles. VI.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente Junta de Peritos, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron, previa su lectura y ratificación, se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 1

Tizayuca, Hidalgo; noviembre de 2004.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS**

Que por auto de fecha 26 veintiséis de octubre de 2004 dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Mercedes Lomban López en contra de Adolfo Justo Merelles, expediente número 927/96.- Se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles ubicados en calle Pedro de Ponce número 17 diecisiete de la colonia Carros y en Avenida Ignacio Allende número 9 nueve de la Zona Centro ambos de Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyos derechos de propiedad se hallan inscritos en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 125 ciento veinticinco, Volumen I Primero, Sección I Primera, de fecha 20 veinte de abril de 1981 mil novecientos ochenta y uno, y bajo el número 8 ocho, Libro Auxiliar, Secciones I Primera y II Segunda, de fecha 3 tres de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, respectivamente.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 3 tres de diciembre del año en curso.- Será postura

legal respecto del inmueble ubicado en calle Pedro de Ponce número 117 ciento diecisiete de la colonia Carros en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'452,920.00 UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor que resulta de mediar los avalúos rendidos por los peritos designados en autos respecto del inmueble en mención.- Será postura legal respecto del inmueble ubicado en avenida Allende número 9 nueve de la Zona Centro en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$6'435,787.33 SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor que resulta de mediar los avalúos rendidos por los peritos designados en autos respecto del inmueble en mención.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación de los inmuebles motivo de remate, estrados del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, y en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, diario Milenio Hidalgo, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 1

LA ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2004

JUZGADO CUARTO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández, en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX, en contra de María Elena Tovar Domínguez, expediente número 495/2001.

Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de María Elena Tovar Domínguez, emplácese por medio de edictos para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y así mismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que el día y hora hábil comparezca al local de este Juzgado a recogerlas.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, agosto 31 de 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HIDALGO.****EDICTOS**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juliana Cano Díaz, promovido por Fernando Cano Díaz y Flora Cano Díaz, expediente número 239/2002.

I.- Como lo solicita Emeterio Cano Díaz y en virtud de que se ha desahogado la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Procesal Civil y se han recibido los justificantes de entroncamiento, reunidos los extremos exigidos por el Artículo 793 de la Ley antes invocada, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad, así como en los sitios públicos de la comunidad de Atezca, Municipio de Molango, Hidalgo, que es el lugar de origen de la finada Juliana Cano Díaz, así mismo se instruye la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; anunciando la muerte sin testar de Juliana Cano Díaz, quien falleciera el día 15 quince de mayo del año 2002 dos mil dos, en la Raza Atzacapozalco, Distrito Federal; cuyos padres eran Zeferino Cano y Elvira Díaz; que las personas que reclaman la herencia son: Fernando Cano Díaz, Flora Cano Díaz y Emeterio Cano Díaz, quienes por ser hermanos de quien en vida llevara en nombre de Juliana Cano Díaz, resultan ser parientes colaterales en segundo grado del autora de la herencia; haciendo atento llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho que Fernando Cano Díaz, Flora Cano Díaz y Emeterio Cano Díaz, a fin de que comparezca ante esta Autoridad con relación al expediente 239/2002, a reclamar la herencia dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de los avisos o en su caso de edictos.

Publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Molango, Hgo., a 20 de septiembre de 2004.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 10-11-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Sergio Beltrán Merino, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat en contra de Zulma Soraya Tapia García, expediente número 454/2002.

Se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el Departamento número 07 del Edificio "Hacienda San Miguel Regla" de la calle Hacienda El Alamo, Manzana VI, Sección "C", del Fraccionamiento Privadas de San Javier, ubicado hoy en término del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En cinco líneas que miden: La primera 3.00 m. linda con área común; segunda 3 tres.00 m. linda con área común; tercera 2.00 m. linda con área común; cuarta 2.25 m. linda con área común; quinta 1.10 m. linda con vestíbulos escaleras; Al Sur: En 10.20 m. linda con lindero del predio; Al Oriente: En dos líneas que miden: La primera 2.50 m. linda con Departamento ocho; segunda 6.00 m. linda con escaleras; Al Poniente: En dos líneas que miden: Primera 3.50 m. linda con Edificio Cuatro "Hacienda El Alamo"; segunda 3.50 linda con área común.

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11.00

once horas del día 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Será postura legal la que cubra de contados las dos terceras partes de la cantidad de 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), del valor del bien inmueble para participar como postores.

Publiquense edictos correspondientes por dos consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "Síntesis", en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo a 29 de octubre del 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Eduardo Licona Suárez, Victoria Enciso Canales y Jesús Villanueva Arechiga, en su carácter de Cesionarios de la persona denominada "Caja Popular Huichapan A.C.", en contra de Ignacio Gerónimo Samperio Olvera, expediente número 257/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a primero de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

Vistos para dictar sentencia definitiva, dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por los Lics. Eduardo Licona Suárez, Victoria Enciso Canales y Jesús Villanueva Arechiga, en su carácter de Cesionarios de la persona denominada "Caja Popular Huichapan A.C.", en contra de Ignacio Gerónimo Samperio Olvera, expediente número 257/2003 y:

RESULTANDO UNICO.- CONSIDERANDO I.- II.- III.- RESUELVE

PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se exceptuó.

TERCERO.- Se condena a la parte demandada Ignacio Gerónimo Samperio Olvera al pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, pago que deberá efectuar dentro del término de 5 días contados a partir de que cause ejecutorial la presente resolución, y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Se condena al demandado Ignacio Gerónimo Samperio Olvera al pago de los intereses ordinarios y moratorios vencidos y que se sigan venciendo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Publiquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico "Milenio de Hidalgo", extracto de la presente resolución.

SEXTO.- Se condena al demandado Ignacio Gerónimo Samperio Olvera al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que dá fe. Dos rúbricas.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2004.-C. ACTUARIO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Violeta Baños Gómez, actualmente promovido por Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Rosalba Sánchez de Enríquez y Romualdo Sánchez Lozano, expediente número 181/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en el de cuenta, respecto de que el bien raíz ubicado en el Lote número 23, Fraccionamiento La Amistad, al Norte de la ciudad de Zimapán, Hidalgo, es el mismo que fuera valuado por los peritos nombrados en autos, como se advierte del informe rendido por la Presidenta Municipal de Zimapán, Hidalgo.

II.- En virtud de que la parte actora, manifestó oportunamente su conformidad con el avalúo más alto exhibido en el presente Juicio, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, no haciendo manifestación alguna la parte demandada, aunado a que del estudio del certificado de gravamen que obra a Foja 370 de autos del Tomo I, se desprende no existe otro crédito aparte de la hipoteca de este Juicio a favor de BANAMEX S.A., en consecuencia de lo anterior continúa con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado en autos, que se hace consistir en el predio ubicado en Lote número 23, Fraccionamiento La Amistad al Norte de la ciudad de Zimapán, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$797,900.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble ubicado en Lote número 23, Fraccionamiento La Amistad al Norte de la ciudad de Zimapán, Hidalgo.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" (región Zimapán), así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VII.- Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Zimapán, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que precede, concediéndose dos días más por razón de la distancia, como lo establece el Dispositivo Legal número 560 de la Legislación Adjética Civil en vigor.

VIII.- XI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

2 - 1

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, octubre del año 2004

dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

JAHAZIEL HIDALGO MARTINEZ Y ALICIA MARTINEZ CHAVEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Cesación de Pensión Alimenticia promovido por Javier Hidalgo Arteaga en contra de Alicia Martínez Chávez y Jahaziel Hidalgo Martínez, expediente número 528/2003, se ha dictado sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2004 dos mil cuatro que en los puntos resolutive dicen:

"PRIMERO.- La Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio Familiar.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia promovida por Javier Hidalgo Arteaga.

TERCERO.- El actor Javier Hidalgo Arteaga probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada Jahaziel Hidalgo Martínez no se excepcionó por instaurarse en rebelde en el Juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Jahaziel Hidalgo Martínez a la Cesación de la Pensión Alimenticia del 20% veinte por ciento que venía gozando y que le fuera otorgada por Javier Hidalgo Arteaga ordenada mediante sentencia interlocutoria dictada dentro del Juicio Escrito Familiar, expediente número 305/1988, radicado en el entonces Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia y que la parte actora proporcione el domicilio en donde se encuentre el Pagador de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, gírese atento oficio a efecto de que sirva cancelar el 20% veinte por ciento que le venía descontando a Javier Hidalgo Arteaga de su salario y demás prestaciones por concepto de pensión alimenticia a favor de Jahaziel Hidalgo Martínez ordenado mediante sentencia interlocutoria dictada dentro del Juicio Escrito Familiar, expediente número 305/88, radicado en el entonces Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

SEXTO.- Se absuelve a Alicia Martínez Chávez de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas, por no tener legitimación pasiva en este Juicio.

SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa, aplicando supletoriamente a la Legislación de la materia.

OCTAVO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno y Datos Estadísticos.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo; a 10 diez de noviembre de 2004.-
LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se les hace saber que en auto de fecha 20 veinte de octubre del dos mil tres, dictado en el expediente número 1107/03, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos y por este conducto se anuncia la muerte sin testar a bienes de Gina Almeyda de la Cruz, toda vez que el presente Juicio Sucesorio Intestamentario lo denuncian los CC. Enule Almeyda Vallejo, Teresa de la Cruz Lechuga, Yanet Almeyda de la Cruz y Teresa Almeyda de la Cruz,. Como

parientes por consanguinidad y colaterales (padres y hermanas), llamando así a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, lo anterior para estar en la posibilidad de dictar la resolución correspondiente.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tulancingo Hidalgo. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo.; octubre 2004.-LA C. ACTUARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ
BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2004